

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, 08 de junio de 2022, A Despacho de la señora Juez, informando que el auto que inadmitió la demanda fue notificado en estado electrónico a través de la página web de la Rama Judicial el día 27 de mayo de 2022, el término para subsanar la demanda venció el 6 de junio de 2022, y la parte actora allegó escrito para tal fin el día 3 de junio del año que calenda a las 10:28 a.m. Sírvasse Proveer

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, junio ocho (8) de junio dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO- MATRIMONIO CIVIL

RADICACION No 76001-31-10-011-2022-00184-00

AUTO No 1004

Teniendo en cuenta que la demanda de DIVORCIO fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos formales señalados en el art. 90 del C.G.P., se procederá a la admisión de la misma.

Por lo anterior el Juzgado dispone:

R E S U E L V E :

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Divorcio del matrimonio civil, adelantado por el señor YEISON ANDRES RIOS OSORIO, contra la señora LEIDY JOHANA SEGURA SARRIA.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE personalmente este proveído a la señora LEIDY JOHANA SEGURA SARRIA., y con la copia de demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de veinte (20) días, para que si a bien tiene conteste la demanda de acuerdo con lo ordenado en el artículo 369 del C.G del P.

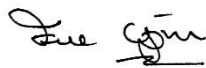
TERCERO: A fin de dar cumplimiento al punto anterior, teniendo en cuenta la perdida de vigencia del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, le será

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

enviado por parte del despacho a la demandada, citatorio conforme al artículo 291 del C. G del P, al correo electrónico aportado en la demanda leidy160530nancy@gmail.com

CUARTO: El procedimiento a seguir es el previsto por el art. 368 y ss del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ

JUEZ ONCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Publicado estado electrónico #93 de 9/junio/2022

EYCA